



## ACTA 235 (21 DE NOVIEMBRE 2018)

### ACTA DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE MIÉRCOLES VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Mera, hoy miércoles veinte y uno de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las ocho horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja-Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales; Ab. José Viñan-Procurador Síndico, Ing. Lucy Lagos-Directora Financiera, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Segunda Reforma y Codificación a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización Norvat's, presentada por el Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera.
4. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N° 624-OO.PP.GADMM-2018, suscrito por el Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia al proyecto "Asfaltado de la Avenida San José, desde la calle Pastaza hasta la Moravia, de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza", correspondiente al Convenio Específico de Delegación de Competencia entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Municipal del cantón Mera.
5. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N° 361-PS-GADMM-2018, de fecha 19 de noviembre de 2018, suscrito por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal resuelva la regularización y legalización del asentamiento humano denominado Monte Sinai-ubicado en la parroquia Shell.
6. Informe de Alcaldía.
7. Clausura de la Sesión.

#### 1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

#### 2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:





**Secretario General.-** En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N<sup>o</sup>. 234, de fecha 15 de noviembre de 2018, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

**Secretario General.-** Acta aprobada por unanimidad.

**3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACIÓN NORVAT'S, PRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA:**

**Sr. Alcalde.-** El compañero Procurador Síndico ha remitido este proyecto de Segunda Reforma y Codificación a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización Norvat's, para que sea analizada en primer debate, esta para su consideración.

**Procurador Síndico.-** Ante una resolución adoptada por seno de Concejo Municipal he elaborado este proyecto de Segunda Reforma y Codificación a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización Norvat's, queda bajo su ilustrado criterio en el sentido de que hagan el análisis correspondiente, y las correcciones que Ustedes estimen convenientes.

**Agr. Héctor Peñafiel.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, en la sesión de Concejo Municipal donde se aprobó para que se elabore este proyecto de Segunda Reforma y Codificación a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización Norvat's, se indicó que se va levantar los lotes hipotecados que tienen construcciones y pozos sépticos, en este proyecto de reforma se indica que se va levantar la hipoteca de los lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, catorce, veinte y nueve, treinta y tres, treinta y seis, sesenta y nueve setenta y siete, ochenta y ochenta y dos, pero conozco si exactamente estos lotes corresponden a los que tienen los pozos sépticos; de ahí que, considero conveniente que por medio de la Dirección de Obras Públicas se autorice la inspección para la verificación en campo de los lotes que tienen los pozos sépticos y construcciones; con este informe, y de ser aprobado en primer debate este proyecto de reforma a la ordenanza, en la Comisión de Legislación y Fiscalización se tomará en consideración este informe a elaborarse por obras públicas, con esta consideración se podría aprobar en primer debate; así mismo, señor Alcalde, solicitaría se nos comunique el día y la hora en que se va realizar esta verificación para poder estar presentes.

**Sr. Jhony Haro.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, desde un principio estuve de acuerdo con que se elabore un nuevo informe, que en la reforma a la ordenanza se establezca el levantamiento de hipotecas de los lotes que tengan vivienda y pozos sépticos, nunca estuve de acuerdo que estos terrenos pasen a la municipalidad, como bien dice el compañero Héctor Peñafiel, existen viviendas que ya tienen pozos sépticos y haríamos un daño revirtiendo a la municipalidad estos lotes.



## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 30 establece que: "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 240 establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales....";

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias de los Gobiernos Municipales entre ellas las de: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, atribuye al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal c) del artículo 54 del COOTAD, señala que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación Cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 479 del COOTAD, señala que las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones en área urbana urbanizable, se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad, tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse;





En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamientos y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Municipal.

Que, el I. Concejo Municipal de Mera, en sesiones de veinticinco de septiembre y ocho de octubre de dos mil dos, aprobó la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización NORVAT'S, LA MISMA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN VIGENCIA;

Que, es necesario reformar la ordenanza a efecto de corregir la información contenida en la misma en cuanto se refiere al área de reserva y a la sustitución de la hipoteca.

#### **REFORMA**

**Insértese los siguientes considerandos:**

Que, el Concejo municipal de Mera en las sesiones ordinarias de fecha jueves diecinueve de mayo y jueves siete de julio de dos mil dieciséis, aprobó la reforma y codificación a la ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la lotización "NORVAT'S".

Que, con fecha 28 de marzo del 2017 el señor Norberto Vaca en su calidad de propietario de la Lotización NORVAT'S, solicita que en atención a los informes técnicos que en su momento presente los ingenieros Víctor Gallegos y Andrés Mopostía se deshipoteque en la misma proporción los lotes de terreno de su Urbanización, la misma que deberá plasmarse en una Ordenanza reformatoria.

Que, con fecha 30 de mayo del 2017 a través oficio No.380-PUR-2017 los ingenieros Andrés Moposita DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS y Víctor Gallegos, Especialista de Planificación del GADM DE MERA emite informe técnico en el que certifica que el lotizador ha cumplido el 51.50% de las obligaciones establecidas en la Ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la Lotización NORVAT'S.

Que, con fecha 25 de octubre del 2017 el señor Norberto Vaca en su calidad de propietario de la Lotización NORVAT'S, da a conocer que los que se deben levantar la hipoteca y prohibición de enajenar en proporción al informe técnico suscrito por los ingenieros Andrés Moposita y vector Gallegos DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y JEFE DE PLANIFICACION, son: 1, 2,3,4,5,6,7,14,29,33,36,69,77,80 y 82.

Por los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

**EXPIDE:**



## SEGUNDA REFORMA Y CODIFICACION A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA LOTIZACION "NORVAT'S"

Art. 1.- Autorizase a la Lotización "NORVAT'S", de la parroquia Shell, cuyo Propietario es el Señor Norberto Vaca, domiciliado en Shell, para que pueda parcelar el predio ubicado en el sector Pindo Mirador, vía Baños-Puyo cuya superficie total es de 153.699.16m<sup>2</sup>, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

**NORTE:** Terrenos del señor Segundo Robalino, en 19.17m R.N. 53-24E, en 52.88m R. N. 59-16E, en 126m R. N. 31-51 E, en 69.98m R.N. 52-58E, en 46.96m R. N. 68-33E y en 54m R. N. 74-52E.

**SUR:** Con la carretera Baños-puyo en 57.88m R.S. 73-33E, en 197m R.S. 75-16E y en 70m R.N.85-01E.

**ESTE:** Pista de aterrizaje de la Escuela de Aviación en 417m R.N.06.30W.

**OESTE:** en 114.79 R.S. 18-50E lote 1-4 terrenos de la Escuela de Aviación en 50m R.N. 54-34E, en 100m R.N. 06-30W, terrenos del señor Segundo Robalino en 20m R.N. 54-34, en 51.97m R.N. 57-59E y en 40.09m R.N. 60-47E.

**SUR:** Carretera Baños-Puyo en 130m R.N. 89-55 E y con el carretero Pindo Mirador en 28.88 R.N. 64.30E.

**ESTE:** Terrenos del señor Antonio Llongo en 520.50m.

**OESTE:** Terreno Aviación Civil en 340m R.N. 06-30W.

Art. 2.- La parcelación rural se efectuará de acuerdo con los planos aprobados por la Municipalidad, así como las directrices de esta ordenanza.

La parcelación se denominará Lotización "NORVART'S" y se encuentra conformada por 82 lotes, los mismos que tienen una superficie mínima de 1000m<sup>2</sup> con un frente mínimo de 20 metros, por lo que están dentro de los parámetros de aceptación (12m mínimos).

Las calles serán de 10m de ancho incluidas las veredas que serán de 1.50m.

El presente proyecto cumple con los requisitos mínimos requeridos para este tipo de lotizaciones de carácter rural y que son:

- a) Título de propiedad;
- b) Cuatro copias de planos topográficos;
- c) Cuatro copias de anteproyecto acotado;
- d) Cuadro de áreas; y,
- e) Linderos del área a lotizar.

Art. 3.- Los datos de la Lotización "NORVART'S", son los siguientes:





ÁREA ÚTIL DE LOTES:	101.415.91 M2	=	65.98 %
ÁREA CALLES:	18.823.03 M2	=	12.25 %
ÁREA DE RESERVA	9.493.27 M2	=	6.18 %
ÁREA VERDE	23.966.95 M2	=	15.59%
ÁREA TOTAL	153.699.16 M2	=	100.00 %

**Art. 4.-** Queda prohibido expresamente fraccionar o subdividir los lotes de la Lotización "NORVART 'S'" y en las escrituras definitivas de transferencia de dominio o adjudicación de los lotes, se hará constar la superficie mínima de cada lote, en cada caso de la contravención a esta norma, se producirá la nulidad el acto o contrato, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley.

**Art. 5.-** Es obligación del lotizador construir por su propia cuenta en el plazo improrrogable de dos años, a partir de la promulgación de la presente reforma, las siguientes obras

- a) Apertura de calles y lastrado
- b) Provisión de áreas comunales y espacios verdes; y,
- c) Construcción del sistema de evacuación de aguas servidas y drenaje de aguas lluvias y planta de tratamiento de aguas servidas (pozo séptico).

**REFORMA.-** cámbiese el literal c) pro el siguiente:

- c) **Construcción de pozos sépticos y drenajes de agua lluvia.**

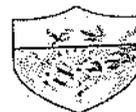
**Art. 5.-** Es obligación del lotizador construir por su propia cuenta en el plazo improrrogable de dos años, a partir de la promulgación de la presente reforma, las siguientes obras

- a) Apertura de calles y lastrado
- b) Provisión de áreas comunales y espacios verdes; y,
- c) **Construcción de pozos sépticos y drenajes de agua lluvia.**

**Art. 6.-** El Lotizador transfiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, todas las áreas destinadas a calles y áreas comunales, espacios verdes, construcción del sistema de evacuación de aguas servidas y drenaje de aguas lluvias y planta de tratamiento de aguas servidas (pozo séptico) que se hacen constar en el artículo cinco de esta ordenanza, esta obligación el Lotizador deberá realizarlo en estricto apego a lo que dispone el Art. 479 del COOTAD.

**REFORMA:** El Art. 6 cámbiense por el siguiente:

**Art. 6.-** El Lotizador transfiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, todas las áreas destinadas a calles, áreas comunales, espacios verdes, que constan en los literales a) y b) del artículo cinco de esta ordenanza, esta obligación el Lotizador deberá realizarlo en estricto apego a lo que dispone el Art. 479 del COOTAD.



Art. 7.- Los espacios determinados para calles y espacios verdes será de propiedad municipal, desde la fecha de sanción de esta ordenanza, la misma que deberá protocolizarse en una notaría e inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Mera."

Art. 8.- Para poder construir las viviendas, los propietarios de los lotes deberán obtener del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a través del Departamento de Planificación y Obras Públicas Municipales, el respectivo permiso, el mismo que se otorgara previo a la presentación de los requisitos que se contemplan en la Ordenanza que reglamenta el cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Cantón Mera.

Las viviendas que se construyan en la LOTIZACION NORVART'S", tendrán que ser implantadas con retiros mínimos al frente, laterales y posteriores de acuerdo a la normativa municipal vigente.

REFORMA: En el Art. 8 después de la palabra Planificación insértese la palabra Dirección de

Art. 8.- Para poder construir las viviendas, los propietarios de los lotes deberán obtener del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a través del Departamento de Planificación y Dirección de Obras Públicas Municipales, el respectivo permiso, el mismo que se otorgara previo a la presentación de los requisitos que se contemplan en la Ordenanza que reglamenta el cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Cantón Mera.

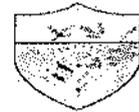
Las viviendas que se construyan en la LOTIZACION NORVART'S", tendrán que ser implantadas con retiros mínimos al frente, laterales y posteriores de acuerdo a la normativa municipal vigente.

Art. 9.- A fin de precautelar los intereses municipales y asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta ordenanza, el lotizador conviene en constituir a favor de la Municipalidad de Mera, primera hipoteca con prohibición de enajenar sobre los lotes de la lotización que a continuación se determinan: 1,2,3,4,5,6,7,14,15,16,17,18,29,31,32,33,34,35,36,69,70,71,75,76,77,78,79,80,81 y 82.

#### REFORMA

Cámbiese el Art. 9 por el siguiente:

Art. 9.-LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.- Una vez que el Departamento de Obras Públicas Municipales ha emitido informe técnico en el que se determina que el lotizador ha cumplido el 51.50% de las obras de infraestructura, tales como: Apertura y afirmado de calles, construcción de Pozos sépticos y entrega de las Áreas verdes y comunales, obligaciones que se determina en el Art. 5 de la presente Ordenanza, en virtud de lo cual el seno de Concejo resuelve levantar las hipotecas con prohibición de enajenar que pesan sobre los lotes Nros. 1, 2,3,4,5,6,7,14,29,33,36,69,77,80 y 82 de esta Lotización, mismos



que se encontraban en calidad de Garantía, quedando hipotecado con prohibición de enajenar los lotes Nros. 15,16,17,18,31,32,34,35,70,71,75,76,78,79,81 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, hasta que el Lotizador cumpla con el 100% de sus obligaciones constantes en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

**Art. 10.-** En el plazo puntualizado en el Art. 5 de esta Ordenanza, el lotizador ejecutará las obras de infraestructura y de no haberlas realizado, la Municipalidad procederá a hacer efectivas las garantías, sin más prórroga.

**Art. 11.-** Al lotizador se le permitirá levantar las hipotecas y prohibición de enajenar de los lotes constantes en el Art. 9, en proporción a los informes de avance de obra que para el efecto deberán presentar los departamentos de Obras Públicas y Planificación.

**Art. 12.-** Queda terminantemente prohibido descargar las aguas servidas a esteros, ríos y cauces naturales en general, debiendo recibir un tratamiento sanitario previo para la descarga, el cumplimiento de estas obligaciones están a cargo de la Jefatura de Medio Ambiente, Áridos y Pétreos y Gestión de Riesgos.

**Art. 13.-** Una vez que sea sancionada esta Ordenanza se emitirá un ejemplar para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, juntamente con una copia el plano de lotización, para los efectos determinados en esta ordenanza y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 14.-** Es obligación del representante legal de la lotización, sufragar todos los gastos de protocolización e inscripción de este instrumento así como de los planos que conforman la misma, igualmente deberá entregara en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Mera, tres copias notariadas y registradas, caso contrario, la Municipalidad se abstendrá de otorgar permiso alguno.

**Art. 15.-** La presente reforma de la Ordenanza entrara en vigencia desde su aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional y Registro Oficial.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza Reformatoria deroga todas las anteriores una vez que haya sido aprobada en segundo y definitivo debate.

**SEGUNDA.-** Los gastos que demande la protocolización e inscripción de la presente reforma de Ordenanza, será sufragada por el lotizador

**REFORMA: suprimase la disposición transitoria segunda.**

Dado en la sala de sesiones de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a los .....



**Sr. Paco Barona.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, es muy claro lo que manifiesta el compañero Héctor Peñafiel, que se considere también el porcentaje de acuerdo a los pozos sépticos que existen para el levantamiento de las hipotecas; de ahí que, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el Proyecto de Segunda Reforma y Codificación a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización Norvat's; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización previa aprobación en segundo y definitivo debate.

**Agr. Héctor Peñafiel.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Lic. Rosa Albuja:** En verdad en un principio nosotros no estuvimos de acuerdo con aprobar esta segunda reforma a la ordenanza, siempre antes de tomar una decisión debemos enmarcarnos en lo que establece la ley; por esta razón, como miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización solicitamos los informes necesarios para analizarlos y tomar la mejor decisión, con esta consideración mi voto es a favor.

**Sr. Jhony Haro:** A favor.

**Agr. Héctor Peñafiel:** A favor.

**Sra. Marcia Vela:** A favor.

**Sr. Alcalde:** A favor.

**Sr. Paco Barona:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 795.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACIÓN NORVAT'S; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PREVIA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. . SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 624-00.PP.GADMM-2018, SUSCRITO POR EL ING. ANDRÉS MOPOSITA-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA AL PROYECTO "ASFALTADO DE LA AVENIDA SAN JOSÉ, DESDE LA CALLE PASTAZA HASTA LA MORAVIA, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA:**

**Sr. Alcalde.-** En la sesión anterior se puso en consideración de Concejo Municipal el convenio bipartito entre el GAD Provincial de Pastaza y la municipalidad de delegación de la competencia para que el Gobierno Provincial ejecute el proyecto de asfaltado de la Avenida San José, desde la calle Pastaza hasta la Moravia, a la municipalidad no le costará absolutamente nada; contamos





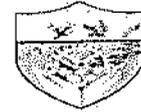
con los informes de los técnicos de la Dirección de Obras Públicas de la municipalidad, esta para consideración de Concejo Municipal que me autorice la suscripción de este convenio.

**Sr. Paco Barona.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, en la sesión anterior pedíamos tener una socialización con los técnicos del Gobierno Provincial, sin embargo, por el tiempo no lo hemos podido hacer, nuevamente esta para tratarse este punto, pero nosotros claramente vemos el informe que hace el topógrafo, y para nosotros es preocupante este tema, por cuanto existen algunas cosas que no concuerdan, esta es la razón que nosotros teníamos que socializar o ellos vengan y nos expliquen sobre el alcantarillado, cuantos kilómetros o metros de asfalto, como van a quedar ubicados los postes de luz, si existen un estudio eléctrico para la reubicación; así mismo, no se tiene las líneas exactas de fábrica, y en el otro oficio que se remite al Prefecto se manifiesta que la Asociación Cuatro de Octubre no ha presentado las correcciones emitidas por la Jefatura de Alcantarillado y Agua Potable del GAD Municipal del cantón Mera, en vista que dicho estudio es uno de los requisitos necesario para la aprobación de la lotización; deberían también explicarlos lo que se señala que van a proyectar un colector que abastezca las necesidades de toda esta área; estas son las razones por la cual nosotros no hemos dado paso a este tema, y con eso tendría que decir sencillamente señor Alcalde que no hemos tenido la socialización, y elevo a moción para que no se apruebe.

**Director de Obras Públicas.-** Señor Alcalde, señores Concejales, con respecto a los oficios que se les adjunto al informe que elabore como Director de Obras Públicas, lo que se quiere es evidenciar que no es que recién se está trabajando en este estudio; ahí existe un expediente donde de marzo de dos mil dieciocho se ha venido trabajando en lo que corresponde a los estudios; si bien es cierto al inicio en las observaciones que hacía el señor Concejales Paco Barona en el tema alcantarillado, existe un rubro dentro del resumen ejecutivo de casi ciento treinta mil dólares que corresponde a alcantarillado sanitario; sin embargo, también en la proyección del colector, el Gobierno Provincial no se contrapone a donde se tiene proyecto construir este colector, solo van intervenir en los quince metros del diseño de la vía, es decir solamente un carril, el mismo que inicia en la calle Pastaza, donde termina el límite urbano de la cabecera parroquial y concluye en la entra a la Moravia, toda esta vía corresponde al área rural, sin embargo, el convenio se presenta por la competencias exclusivas que tiene la municipalidad como son los servicios básicos, sus proyecciones, y redes con las que contamos en diseños.

**Ing. Víctor Gallegos.-** Señor Alcalde, señores Concejales, en realidad se ha mantenido una coordinación de cuatro reuniones con el diseñador, dos reuniones con el Director de Planificación del GAD Provincial de Pastaza, donde se les ha exigido la línea de fábrica, y se les ha otorgado este documento.

**Sr. Alcalde.-** Ya escucharon los fundamentos técnicos de los profesionales de la municipalidad, todo está correcto, es una obra que beneficia a los sectores más olvidados de la parroquia; nosotros arreglamos por la mañana las vías con la motoniveladora, y por la tarde llueve, se daña este trabajo, es un bien para toda la gente que vive en estos sectores, por eso quisiera que aquí se tome la mejor resolución por el bien de la parroquia Shell y el cantón Mera.



**Agr. Héctor Peñafiel.-** En una sesión anterior ya se sacó una resolución donde prácticamente por unanimidad ya se le autorizó al señor Alcalde para que firme este convenio tripartito conjuntamente con el GAD Parroquial de Shell, pues hay dos sesiones donde se nos hace constar para que se suscriba el convenio bipartito, no sé porque se saca al gobierno parroquial, a lo mejor porque ellos estaban pidiendo una socialización para que todos los sectores afectados que han hecho algunas observaciones respecto al proyecto, porque a nosotros no os han pasado en detalle de cómo va ser elaborado, que trabajos van hacer, únicamente está en una forma general; y, como digo la autorización ya se le dio al señor Alcalde para que firme el convenio, considero que debe hacerse válida esa resolución anteriormente.

**Sr. Alcalde.-** El gobierno provincial decide excluir al gobierno parroquial de Shell, pes nada tiene que ver esta institución, por cuanto las competencias de conformidad con la ley, le corresponde a la municipalidad; como señale, esta obra no le cuesta absolutamente un centavo al municipio de Mera, estos recursos se pueden perder, un asfalto para toda la ciudadanía de la parroquia Shell, y que se pierda ya es cuestión de Ustedes.

**Sr. Paco Barona.-** Ya está aprobado, pero no quieren hacer partícipe al gobierno parroquial.

**Lic. Rosa Albuja.-** El gobierno parroquial iba a socializar señor Alcalde, porque van hacer el asfalto sin alcantarillado, y después toca romper el asfalto para colocar el alcantarillado, hay que hacer las cosas bien hechas.

**Sra. Marcía Vela.-** Señor Alcalde, compañeros Concejales, en la reunión que ya tuvimos para sacar la resolución de este convenio tripartito, porque así debe ser; qué bueno que ahora si se haya hecho tripartito, porque así se debe trabajar en las instituciones, tanto Consejo Provincial de Pastaza, GAD Municipal de Mera, y GAD Parroquial de Shell, esa es la unión que debe mantenerse para que las obras salgan adelante, muchas de las veces queremos trabajar uno sólo, no hay los recursos económicos suficientes pues no se hace la obra, por eso es buen o y digno de felicitar que ya el Consejo Provincial ha tomado en cuenta que los tres gobiernos actúen en este trabajos para que si beneficie al cantón Mera, yo creo que en este momento mal haríamos nosotros de que nosotros aprobamos una resolución por unanimidad de que se haga ese convenio, porque vemos el beneficio que hay para la colectividad, y no creo factible de que ahora por segunda vez se nos ponga para sesión de Concejo, porqué, si la obra es para todos, que se haga tripartito, si el GAD Parroquial es pequeño y no tiene las competencias, pero también tiene la socialización, ellos como autoridades que fueron elegidas por la ciudadanía tienen la competencia de ver que las obras se hagan de la mejor manera, con todos los servicios básicos, no es que nosotros no queremos aprobar este convenio bipartito, este convenio ya está aprobado por nosotros; si ahora negamos este punto, no significa que la obra no se va hacer, la obra continúa, por rencores no es justo que la ciudadanía pierda.

**Sr. Jhony Haro.-** Señor Alcalde, la semana pasada yo no me opuse a que se firme este convenio, el tema es que nosotros como municipio estamos dando las competencias al Concejo Provincial de Pastaza para que intervengan en tres o cuatro calles, las cuales cuentan con alcantarillado; de ahí,



lo demás le compete al gobierno provincial; por esta razón, elevo a moción para que se autorice al Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Específico de Delegación de Competencia entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Municipal del cantón Mera, cuyo objeto es el asfaltado de la Avenida San José, desde la calle Pastaza hasta la Moravia, de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza.

**Sr. Alcalde.-** Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

**Lic. Rosa Albuja:** En contra.

**Sr. Paco Barona:** En contra.

**Agr. Héctor Peñafiel:** En contra.

**Sra. Marcia Vela:** En contra.

**Sr. Alcalde:** Por el bien de toda mi parroquia y cantón, y para que las obras no se trunquen, a favor.

**Sr. Jhony Haro:** Proponente.

**RESOLUCIÓN N°. 796.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: NO AUTORIZAR AL ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETO ES EL ASFALTADO DE LA AVENIDA SAN JOSÉ, DESDE LA CALLE PASTAZA HASTA LA MORAVIA, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

**5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 361-PS-GADMM-2018, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, SUSCRITO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVAN LA REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO MONTE SINAÍ-UBICADO EN LA PARROQUIA SHELL:**

**Sr. Alcalde.-** Compañeros Concejales, contamos con todos los informes técnicos donde se establece la regularización y legalización del asentamiento humano denominado Monte Sinaí; de ahí que, elevo a moción para que de conformidad con el Informe Jurídico contenido en Oficio N°. 361-PS-GADMM-2018, suscrito por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico, e Informe Técnico contenido en Oficio N°. 453-PUR-2018, suscrito por el Ing. Víctor Gallegos-Especialista de Planificación e Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Mera, se regularice y legalice el Asentamiento Humano denominado Monte Sinaí, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza; y, se disponen a las dependencias del GAD Municipal del cantón Mera, continuar con el procedimiento y reglas establecidas en el artículo 486 del COOTAD.

**Sr. Paco Barona.-** Apoyo la moción.



Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

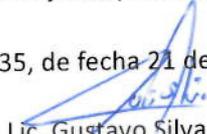
Lic. Rosa Albuja: A favor.  
Sr. Paco Barona: A favor.  
Sr. Jhony Haro: A favor.  
Agr. Héctor Peñafiel: A favor.  
Sra. Marcia Vela: A favor.  
Sr. Alcalde: Proponente.

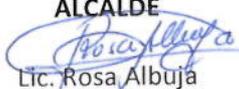
**RESOLUCIÓN N°. 797.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: QUE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME JURÍDICO CONTENIDO EN OFICIO N°. 361-PS-GADMM-2018, SUSCRITO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO, E INFORME TÉCNICO CONTENIDO EN OFICIO N°. 453-PUR-2018, SUSCRITO POR EL ING. VÍCTOR GALLEGOS-ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN E ING. ANDRÉS MOPOSITA-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, SE REGULARICE Y LEGALICE EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO MONTE SINAÍ, UBICADO EN LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA; Y, SE DISPONE A LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO Y REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 486 DEL COOTAD. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.**

6.- **INFORME DE ALCALDÍA:** Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón.

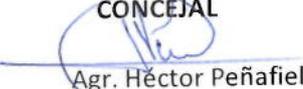
7.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.-** Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las diez horas con treinta minutos. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 235, de fecha 21 de noviembre de 2018

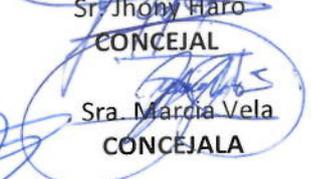
  
Lic. Gustavo Silva  
**ALCALDE**

  
Lic. Rosa Albuja  
**VICEALCALDESA**

  
Sr. Paco Barona  
**CONCEJAL**

  
Agr. Héctor Peñafiel  
**CONCEJAL**

  
Sr. Jhony Haro  
**CONCEJAL**

  
Sra. Marcia Vela  
**CONCEJALA**

  
Ab. Fabricio Pérez  
**SECRETARIO GENERAL**